

ANEXO CONTRATO

1. OBJETO

La Comisión de Regulación de Energía y Gas requiere contratar el servicio de transporte para llevar los muebles de la entidad a la bodega que se indique en Bogotá.

2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor de la presente contratación se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) M/CTE, IVA incluido. El pago se efectuará de la siguiente manera: Se pagará el valor del transporte por día, multiplicado por la cantidad de días utilizados en el transporte de los bienes, siendo un máximo de tres días.

El pago se realizará previa entrega del servicio prestado, facturas con los documentos soporte y acta de recibo a satisfacción.

El contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas y/o cuenta de cobro según aplique con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor(a) del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para los pagos deberán presentar la respectiva factura, indicando el número de la contratación correspondiente, con los documentos que acrediten el pago de aportes al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

OPORTUNIDAD DEL PAGO: los pagos a que se refiere el presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista presente la factura anexando recibido a satisfacción debidamente avalado por el supervisor del contrato. De todas formas, el pago estará sujeto a la disponibilidad del programa anual de caja "PAC".

DESCUENTOS: la CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

ABONOS: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura o cuenta de cobro radicada en la CREG.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de tres días, contado desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de agosto de 2022, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización.

4. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el sistema SECOP II

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el valor que la CREG se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2022, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 11022 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista se obliga a dar como mínimo el siguiente alcance al contrato:

El Transportador se compromete en hacer el cargue y el descargue de los bienes de la entidad desde la Avenida Carrera 9 número 116/15 oficina 2101 edificio Tierra Firme hasta la bodega ubicada en la Carrera 19 B No. 164 A 63 Bogotá D.C.

Transportar los bienes protegiéndolos de inclemencias del clima (agua, sol, etc.) que puedan deteriorar los bienes.

Transportar los bienes con protección y evitar daños en los bienes a transportar.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-005	Versión: 3
Documento	ANEXO CONTRATO	Fecha última revisión: 27/11/2018	Páginas: 1 de 4

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

El servicio de transporte de los bienes a la bodega se prestará de acuerdo con la cantidad de días que se requieran para la movilización de los bienes, sin que esto genere costos adicionales a la entidad.

El transportador deberá tener en cuenta los horarios establecidos por la administración del edificio Tierra Firme para el uso del ascensor de carga, como son: 07:30 hasta las 11:00 desde las 13:30 hasta las 16:00 y para movilización de escombros solo en el horario desde las 18:00 hasta las 06:00 del día siguiente.

La duración del contrato va de acuerdo con la cantidad de desplazamientos que se requieran desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2022.

3. Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
4. Las demás inherentes al contrato y las necesarias para la correcta y cabal ejecución del objeto contratado.
5. El contratista se compromete a cumplir de manera integral con la propuesta de servicios presentada a la CREG.
6. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcada en el Decreto 1072 de 2015, y otras aplicables, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.
7. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato, la CREG se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Supervisar el desarrollo del mismo, para lo cual nombrará a una persona natural que se encargue de dicha tarea.

3. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACION CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la CREG, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la CREG. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la CREG, del manejo que sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACION CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la CREG.

NOTA: el contratista se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-005	Versión: 3
Documento	ANEXO CONTRATO	Fecha última revisión: 27/11/2018	Páginas: 2 de 4

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

4. SUPERVISIÓN		
La supervisión de la presente contratación estará a cargo de un funcionario de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CREG. En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán en especial lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución No. 243 de 2017.		
5. GARANTÍAS		
No aplica		
6. PROPIEDAD INTELECTUAL		
El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23/82, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la CREG en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato. El contratista en virtud del presente acuerdo transfiere a la CREG, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 23 de 1982.		
7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		
Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.		
8. LEGISLACIÓN APLICABLE		
El contrato rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.		
14. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL		
Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:		
<p>1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) al contratista. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.</p> <p>2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la CREG, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.</p>		
15. INDEMNIDAD		
El contratista se obliga para con la CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.		
16. CESIÓN		
El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la CREG.		
17. OBSERVACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el servicio de suministro fue prestado satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales. Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato. La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de Compras. 		

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-005	Versión: 3
Documento	ANEXO CONTRATO	Fecha última revisión: 27/11/2018	Páginas: 3 de 4

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

18. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CREG, 2) La constancia de que El contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-005	Versión: 3
Documento	ANEXO CONTRATO	Fecha última revisión: 27/11/2018	Páginas: 4 de 4

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.